



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LOS VALLES DE OMAÑA Y LUNA.

1.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO.

La Reserva de la Biosfera de los Valles de Omaña y Luna (en adelante RBVOyL) fue declarada por la UNESCO el 29 de Junio del 2005 y, junto con el resto de Reservas de la Biosfera de España conforman La Red Española de Reservas de la Biosfera (RERB), integrada por 48 territorios de singulares características ambientales y culturales, distribuidas por 15 de las 17 comunidades autónomas.

En un ámbito territorial más local, esta es una de las 7 Reservas de la Biosfera presentes en la provincia de León, y una de las 12 presentes en la Cordillera Cantábrica.

Con una superficie ligeramente superior a las 81.000 hectáreas a lo largo de toda ella se distribuyen un total de 86 localidades, pertenecientes a los 6 municipios que conforman la Reserva: Los Barrios de Luna (9 localidades), Murias de Paredes (15), Riello (37), Sena de Luna (8), Soto y Amío (12) y Valdesamario (5).

En el año 2015, y siguiendo el protocolo que establece la UNESCO, la RBVOyL tuvo su evaluación decenal de la que resultaron una serie de recomendaciones para mejorar la gestión y eficiencia de la RBVOyL.

A lo largo de 2016 y 2017 se ha dado respuesta a estas recomendaciones, a saber: consolidar el funcionamiento del órgano de gestión, revisar y actualizar la zonificación, elaborar un plan estratégico y crear un órgano que canalizase la participación pública en el funcionamiento de la Reserva.

Por lo tanto la RBVOyL ha cumplido los objetivos marcados para este periodo transitorio, que quedó cerrado a 31 de diciembre de 2017, estando en condiciones de iniciar una nueva etapa de funcionamiento.

Por ello se acordó, a fecha de 2 de noviembre de 2017 en Asamblea General Ordinaria, convocar un nuevo concurso para proceder a la contratación, en forma de asistencia técnica externa, de la "Implementación y desarrollo del Plan Estratégico de la Reserva de la Biosfera Valles de Omaña y Luna".



2.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la realización del siguiente trabajo:

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA VALLES DE OMAÑA Y LUNA”.

El contrato tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más. Cada prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por Asamblea General Ordinaria de la Asociación Gestora de la RBVOyL, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

3.- PRECIO

El **Presupuesto base de licitación, que servirá de base para presentar la oferta** asciende VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS para cada anualidad (29.645,00 € de los cuales 24.500,00 € corresponden al presupuesto de ejecución, a los que se suman 5.145,00 € en concepto de IVA).

El valor estimado del contrato se fija en **49.000,00 €**, conforme al siguiente cuadro:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto año 2018 (10 meses)	20.416,67 €	4.287,50 €	24.704,17 €
Presupuesto año 2019 (2 meses)	4.083,33 €	857,50 €	4.940,83 €
Presupuesto del contrato para 1 año			29.645,00 €
1ª Prórroga año 2019 (10 meses)	20.416,67 €	4.287,50 €	24.704,17 €
1ª Prórroga año 2020 (2 meses)	4.083,33 €	857,50 €	4.940,83 €
Valor estimado del contrato			49.000,00 €



4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa deberá presentar un plan de trabajo ajustado a las exigencias del Plan Estratégico de la RBVOyL y del programa MaB. Y en concreto el contenido mínimo será el siguiente:

- 1- Memoria Técnica: en ella se especificarán sus propuestas de trabajo técnico, organizativo y de evaluación.
- 2- Medios materiales destinados para la prestación del servicio.
- 3- Equipo de trabajo: Currículo de la persona o personas que se propone vincular al desarrollo de los trabajos.

El resto de la documentación a presentar queda especificado en la CLAUSULA 15: PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas presentadas se efectuará con base al siguiente baremo:

- | | |
|--------------------------------------------|-------------------|
| 1.- Precio de la oferta. | Máximo 60 puntos. |
| 2.- Adecuación Técnica de la propuesta. | Máximo 30 puntos. |
| 3.- Actividades complementarias de mejora- | Máximo 10 puntos. |

La valoración detallada de los criterios de adjudicación se hará conforme a lo especificado en la CLAUSULA 16: CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



6.- CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) Las empresas que deseen concursar deberán disponer de los medios suficientes tanto personales como materiales para la prestación de los servicios requeridos en el presente pliego.
- b) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.
- c) La empresa adjudicataria presentará la documentación objeto de los servicios en soporte papel e informático.
- d) La empresa deberá establecer unos días estables para tener presencia en el territorio, además de aquellos en los que las actividades planificadas así lo requieran.
- e) La empresa deberá garantizar la prestación del servicio en horario de 9:00 h a 15:00 horas y de 17:00 h a 20:00 horas todos los días hábiles.

7.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.



La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la RBVOyL y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado.

9.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La RBVOyL designará a un representante, que estará encargado de la correcta supervisión de los trabajos contratados, de entre las personas integrantes de la Junta Rectora de la Asociación Gestora de la RBVOyL,

10.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura trimestral, correspondiente a los trabajos realizados, con el visto bueno del responsable elegido entre los miembros de la Junta Rectora, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.